



OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0121-2025-OA-MDQ/LC

Quellouno, 28 de abril del 2025.

VISTOS:

INFORME Y OPINION LEGAL N° 147-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT, INFORME N° 334-2025-OA-MDQ-LC/PHM, INFORME N° 033-2025-MJMP-UR-MDQ-LC, INFORME N° 1274-2025-GI-MDQ-LC/MCFS, INFORME N° 002-2025-DDUR-MDQ-LC/VPZ, CERTIFICADO N° 001-2025-DDUR-GI-MDQ/LC - COMPATIBILIDAD DE USO, INFORME N° 28-2025-MJMP-UR-MDQ/LC, INFORME N° 0103-2025-GRD-MDQ/LC-RMH, ANEXO N° 02, ANEXO N° 03, ANEXO N° 06, ANEXO N° 06A, INFORME N° 26-2025-MMP-MDQ/LC, Solicitud S/N - licencia de funcionamiento, presentado por la recurrente SRA. VIRGINIA Y. RODRIGUEZ HUAMAN, de fecha 19/03/2024; y demás antecedentes que forman parte de la presente Resolución Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú establece "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; La autonomía de la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, el Artículo 74° - Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece funciones específicas municipales, donde menciona las Municipalidades ejercen de manera exclusiva o compartida una función promotora, normativa y regularizadora, y ejecución de fiscalización, control, en las materias de su competencia.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconoce como función exclusiva las municipalidades distritales el otorgamiento de licencias de apertura de establecimientos acuerdo con la zonificación, siendo la regulación nacional para tramitación y otorgamiento de autorizaciones se encuentra en la Ley N° 28976 - Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante la Ley N° 30619 - Ley modifica Ley N° 28976 - Ley marco Licencia de Funcionamiento, la vigencia del certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones, se modifica el artículo N° 11 - Ley N° 28976, modificado por el D. Leg. N° 1200, quedando redactado lo siguiente: Artículo 11.- Vigencia de Licencia de Funcionamiento y certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones. **La licencia de funcionamiento tiene vigencia indeterminada. El certificado de inspección técnica de seguridad en edificaciones tiene vigencia de dos años, a partir de su expedición**, tanto en el caso que la inspección se realiza de manera posterior al otorgamiento de la licencia de funcionamiento como en el caso en que, por tratarse de casos de riesgo alto y muy alto, se le requiere como requisito previo para otorgar la licencia de funcionamiento. En todos los casos, los gobiernos locales, conforme a sus competencias ejecutan las inspecciones técnicas de seguridad en edificaciones y fiscalizan el cumplimiento de la normativa en la materia, bajo responsabilidad de la autoridad correspondiente. El incumplimiento de la normativa por parte del administrado constituye infracción, y es causal de sanción que impone la autoridad municipal conforme Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipales.

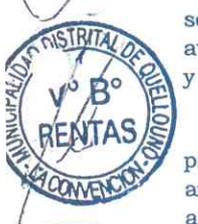
Que, la Ley N° 28976, tiene como finalidad establecer el marco jurídico las disposiciones aplicables al procedimiento para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento expida por la Municipalidad, señalando artículo N° 03 - licencia de funcionamiento, autorización que otorga las municipalidades para desarrollo de actividades económicas en un establecimiento determinado, en favor del titular, cuyas instituciones, establecimientos o dependencias, incluidas del sector público, se encuentren exoneradas de la obtención de una Licencia de Funcionamiento, están obligadas a respetar la zonificación vigente y comunicar a la Municipalidad el inicio de sus actividades, debiendo acreditar el cumplimiento de las condiciones de seguridad de Defensa Civil.

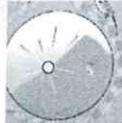
Asimismo, el artículo N° 4, del mismo cuerpo legal dispone "Están obligadas obtener licencia de funcionamiento, personas naturales, jurídicas, entes colectivos, nacionales y extranjeros, de derecho privado, público, incluyendo empresas, entidades del estado, regionales, municipales que desarrollen con o sin finalidad de lucro, actividades de comercio industriales y/o servicios, de manera previa a la apertura o instalación de establecimientos en lo que se desarrollen tales actividades.

Que, de conformidad a lo dispuesto los artículos 7 y 8 - Ley N° 28976, el recurrente ha cumplido con presentar toda la documentación exigida como requisitos para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento, la misma que ha sido verificada por el área de Rentas, encontrándola conforme y ha cumplido con cancelar la suma de S/. 123.10 soles, con recibo N° 002, código N° 07216, fecha 26/03/2025.



Handwritten signature





OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

“Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana”

Que, mediante INFORME Y OPINION LEGAL N° 147-2025-MDQ-LC-OAJ-GVT, de fecha 25/04/2025, emitido por el Abog. Gamaniel Valenzuela Tapia – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, informa que no corresponde emitir opinión legal, asimismo, indica el área de rentas debe verificar, evaluar las solicitudes y otorgar las licencias de funcionamiento, en conformidad a los procedimientos administrativo establecidos en el TUPA MDQ 2018 y la LEY N° 28976, en atención INFORME N° 334-2025-OA-MDQ-LC/PHM, de fecha 21/04/2025.

Que, mediante Informe N° 033-2025-MJMP-UR-MDQ-LC, de fecha 14/04/2025, emitido por el Bach. Mijail J. Merma Palomino - Jefe (e) del área de Rentas, informa que, en atención a los artículos N° 06 Y 07 de la Ley N° 28976, se debe cumplir con 02 etapas, las cuales fueron evaluadas por la entidad, concluyendo, si cumple con todos los requisitos establecidos por la LEY N° 28976, del mismo modo, indica que si cumple con la evaluación de la Oficina de Gestión de Riesgo y Desastre sobre las condiciones de seguridad de la edificación, esto se materializa en la necesidad de presentar una declaración jurada, en el caso de establecimiento de riesgo bajo o medio, en el presente caso cumplió con presentar los anexos objeto de inspección, la misma que se caracteriza en comercio de nivel de riesgo bajo, calificada por el asistente técnico de la OGD, ahora respecto al otorgamiento del certificado ITSE del nivel de riesgo bajo, será entregado, posteriormente, a la entrega de la licencia de funcionamiento, finalmente concluye, otorgar la licencia de funcionamiento para el establecimiento denominado MULTISERVICIOS VICKY, perteneciente a SRA. VIRGINIA YESENIA RODRIGUEZ HUAMAN, con DNI N° 44041229, RUC N° 10440412292, ubicado en el Jirón Cesar Gayoso Lucana S/N, Centro poblado de Quellouno, Distrito de Quellouno, Provincia la Convención, Departamento Cusco; es por ello, solicita acto resolutivo en vista que cumple con todo los requisitos señalados en el TUPA de la institución y así como los requisitos del TUO de la Ley N° 28976.

Que, mediante proveído N° 3053, emitido por la Gerencia Municipal, de fecha 11/04/2025, solicita a la Unidad de Tesorería y Rentas, para su conocimiento y trámite sobre la licencia de funcionamiento, en atención a lo, mediante proveído N° 068, de la Unidad de Tesorería, deriva al área de rentas para su tramite documentario.

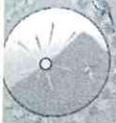
Que, mediante Informe N° 002-2025-DDUR-MDQ-LC/VPZ, de fecha 09/04/2025, emitido por Arq. Verónica Prado Zamata – Jefe (e) de Desarrollo Urbano y rural, alcanza el CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO N° 001-2025-DDUR-GI-MDQ, asimismo, indica que para efectos de continuidad del trámite se derive al área de rentas.

Que, mediante CERTIFICADO DE COMPATIBILIDAD DE USO N° 001-2025-DDUR-GI-MDQ, de fecha 09/04/2025, suscrito por Arq. Verónica Prado Zamata – Jefe (e) de Desarrollo Urbano y rural, informa que, según la verificación del predio materia de solicitud, la compatibilidad de uso es la siguiente: Razón social: MULTISERVICIOS VICKY (Virginia Yesenia Rodríguez Huamán), indica que la compatibilidad de uso es compatible con USO RESIDENCIAL, USO DE TALLER, **USO COMERCIAL**, adjunta acta de inspección técnica, panel fotográfico del establecimiento.

Que, mediante Informe N° 28-2025-MJMP-UR-MDQ/LC, de fecha 31/03/2025, emitido por el Bach. Mijail J. Merma Palomino - Jefe (e) del área de Rentas, solicita certificado y/o informe técnico de zonificación y compatibilidad de uso para la licencia de funcionamiento “Multiservicios Vicky”, previa evaluación, en conformidad al artículo N° 06 de la Ley N° 28976.

Que, mediante INFORME N° 0103-2025-OGRD-MDQ/LC-RMH, de fecha 28/03/2025, emitido por el Ing. Rodrigo Molina Huayaconza – Responsable de la Oficina de Gestión del riesgo de desastres, informa respecto de la evaluación y verificación del establecimiento MULTISERVICIO VIKY (Virginia Yesenia Rodríguez Huamán), asimismo, indica que el local inspeccionado se encuentra en el primer piso con un área de 36 m2, material de construcción concreto con muros, columnas, el ambiente loza cemento con buen estado de conservación, la estructura esta catalogada como buena, no tiene más de 10 años de antigüedad, la estructura no se encuentra expuesta a peligro de colapso, del mismo modo, el local cuenta con servicios de electricidad, agua e internet, conexiones eléctricas en buen estado, la vía de ingreso y salida es libre de obstáculos, cuenta con extintor en lugar visible con su respectiva cartilla de inspección, ambiente ventilado e iluminado, finalmente concluye, existe observaciones en las conexiones eléctricas, las cuales deberán ser subsanadas para la próxima inspección posterior a la obtención de la licencia, de forma general el local comercial CUMPLE CON LOS REQUISITOS BASICOS DE SEGURIDAD, las inspecciones serán permanentes, subsanadas en un plazo de 15 días, para ello adjunta los siguientes documentos: Certificado de Inspección técnica de seguridad en edificaciones en defensa civil N° 014-2024, paneles fotográficos, ANEXO N° 02 – INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR EL SOLICITANTE PARA LA DETERMINACIÓN DEL NIVEL DE RIESGO DEL ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCIÓN, debidamente suscrito por la administrada y por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre, ANEXO N° 3 – REPORTE DE NIVEL DE RIESGO DE ESTABLECIMIENTO OBJETO DE INSPECCION, con resultado bajo, debidamente suscrito por la administrada y por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre, ANEXO N° 6 – INFORME DE VERIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD DECLARADAS PARA LA ITSE POSTERIOR AL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA DE





OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

"Año de la recuperación y consolidación de la Economía Peruana"

FUNCIONAMIENTO O LA ITSE POSTERIOR AL INICIO DE ACTIVIDADES, ANEXO 6A – VERIFICACION DE LA DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES DE SEGURIDAD, debidamente suscrito por la administrada y por el Responsable de la Oficina de Gestión de Riesgo de Desastre.

Que, mediante INFORME N° 26-2025-MMP-MDQ/LC, de fecha 26/03/2025, emitido por el Bach. Mijaíl J. Merma Palomino - Jefe (e) del área de Rentas, solicita evaluación de riesgo (condiciones de seguridad de la edificación, certificado y/o informe técnico de evaluación de riesgo), para licencia de funcionamiento MULTISERVICIOS VICKY, con domicilio fiscal Jr. Cesar Gayoso Lucana (Cooperativa José Olaya).

Que, mediante Solicitud S/N, suscrito por la recurrente SRA. VIRGINIA YESENIA RODRIGUEZ HUAMAN, solicita licencia de funcionamiento para MULTISERVICIOS VICKY, ubicado en Jr. Cesar Gayoso Lucana (Cooperativa José Olaya), Distrito de Quellouno, Provincia la Convención, Departamento Cusco; adjunta a la presente: fotos tamaño carnet, copia de DNI, contrato de arrendamiento de inmueble urbano, ficha RUC, croquis referencial de la ubicación del inmueble, Boucher por pago de licencia de funcionamiento.

Que, siendo facultad en nuestra jurisdicción el otorgamiento y control de la Licencia de Funcionamiento, incentivar la inversión privada y desarrollo económico del Distrito de Quellouno y verificando que el giro que pretende desarrollar el administrado no incide con la salud, el medio ambiente y la seguridad ciudadana, es que procede otorgar la licencia de funcionamiento, la misma que estará sujeta a fiscalización con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de su funcionamiento conforme a Ley.

Que, en atención al numeral 74.1) del Artículo 74° de la Ley N°27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, señala que la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otros jerárquicamente dependientes de aquellos, siguiendo los criterios establecidos en la Ley; asimismo, según el inciso 20) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 -Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el alcalde puede delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal, y en los funcionarios de los órganos de apoyo la misma que debe ser efectuada mediante la emisión del acto resolutivo respectivo.

Estando a lo expuesto en la parte considerativa y en mérito a la conformidad de los informes técnicos y legales antes descritos: estando a las disposiciones normativas aplicables al presente y a las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Quellouno, en armonía con la Resolución de Alcaldía N° 009-2025-A-MDQ/LC, se delega al Jefe de la Oficina de Administración, en uso de sus facultades conferidas señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - OTORGAR LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO, a favor de la recurrente **SRA. VIRGINIA YESENIA RODRIGUEZ HUAMAN**, para la conducción del establecimiento con rubro **MULTISERVICIOS VICKY**, ubicado en el Jirón Cesar Gayoso Lucana S/N, Centro poblado de Quellouno, Distrito de Quellouno, Provincia la Convención, Departamento Cusco; en atención por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO. - El otorgamiento de la presente Resolución, no exime de las acciones de fiscalización que pueda disponer la administración municipal y tributaria respectivamente, para ello el recurrente, deberá cumplir bajo estricta responsabilidad con las normas de seguridad, salubridad y todo lo dispuesto en la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento N° 28976, en caso de incumplimiento, se hará acreedor a las sanciones establecidas y clausura del establecimiento antes referido.

ARTICULO TERCERO. - PONGASE de conocimiento, la presente Resolución a la Unidad de Tesorería y Rentas y demás instancias administrativas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER, a la Unidad de Tesorería y Rentas, proceda a notificar la presente Resolución a la recurrente **SRA. VIRGINIA YESENIA RODRIGUEZ HUAMAN**, con **DNI N° 44041229**, **RUC N° 10440412292**, de manera inmediata para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, a la Unidad de Tecnología de Información y Ccomunicación, la publicación de la presente resolución en la página web de la Municipalidad Distrital de Quellouno, de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transferencia y Acceso a la Información pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



CC
OTR
Administrado
GI
ODUR
OGRDDC
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUELLOUNO
LA CONVENCION - CUSCO
C.P.C.C. Percy Hualipa Merma
JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION
DNI N° 41988912